



Bruselas, 17 de septiembre de 2025  
(OR. en)

12907/25

**TRANS 388**  
**DELECT 133**

**NOTA DE TRANSMISIÓN**

---

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.<sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 16 de septiembre de 2025

A: D.<sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

---

Asunto: INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO  
sobre el ejercicio de la delegación de poderes a la Comisión para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, y el artículo 50 de la Directiva (UE) 2016/797

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 492 final.

---

Adj.: COM(2025) 492 final



Bruselas, 16.9.2025  
COM(2025) 492 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**

**sobre el ejercicio de la delegación de poderes a la Comisión para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, y el artículo 50 de la Directiva (UE) 2016/797**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El artículo 5, apartado 1, de la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea<sup>1</sup>, faculta a la Comisión para adoptar actos delegados de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de dicha Directiva, durante un período de cinco años, a partir del 15 de junio de 2016, y prorrogado tácitamente por períodos de idéntica duración.

El presente informe se refiere a los poderes de la Comisión para adoptar actos delegados y enumera los actos adoptados por la Comisión en su ejercicio durante el período comprendido entre el 13 de enero de 2022, fecha del informe anterior<sup>2</sup>, y el 16 de septiembre de 2025.

## **2. BASE JURÍDICA DEL INFORME**

De conformidad con el artículo 50, apartado 2, de la Directiva (UE) 2016/797, la Comisión debe elaborar un informe sobre la delegación de poderes «a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años».

## **3. EJERCICIO DE LOS PODERES PARA ADOPTAR ACTOS DELEGADOS**

El artículo 5, apartado 1, de la Directiva (UE) 2016/797 faculta a la Comisión para adoptar actos delegados en relación con:

- a) el ámbito geográfico y técnico de las especificaciones técnicas de interoperabilidad;
- b) los requisitos esenciales aplicables;
- c) la lista de condiciones reglamentarias, técnicas y operativas que deben armonizarse a nivel de subsistemas y de interfaces entre los subsistemas y el nivel previsto de armonización;
- d) los procedimientos ferroviarios específicos para evaluar la conformidad de los componentes de interoperabilidad y su idoneidad para el uso;
- e) los procedimientos ferroviarios específicos para evaluar la verificación «CE» de los subsistemas;
- f) las categorías de personal implicadas en la explotación y mantenimiento de los subsistemas correspondientes y los objetivos generales para determinar los

---

<sup>1</sup> Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea (DO L 138 de 26.5.2016, p. 44, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2016/797/oj>).

<sup>2</sup> INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre el ejercicio de la delegación de poderes a la Comisión para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, y el artículo 50 de la Directiva (UE) 2016/797 (COM/2022/7 final).

requisitos mínimos de cualificación profesional y las condiciones de salud y seguridad para dicho personal;

- g) cualquier otro elemento que deba tenerse en cuenta para garantizar la interoperabilidad del sistema ferroviario de la UE de conformidad con el artículo 1, apartados 1 y 2, como la homologación de las ETI con las normas o especificaciones europeas e internacionales.

En el período cubierto por el presente informe, la Comisión no ha ejercido las facultades que le confiere el artículo 5, apartado 1, de la Directiva (UE) 2016/797. La Comisión considera que el marco regulador existente es suficiente para garantizar la estabilidad y la eficiencia del sistema ferroviario europeo.

En el período anterior y aún en vigor, la Comisión ejerció los poderes que le confiere el artículo 5, apartado 1, de la Directiva (UE) 2016/797 para adoptar la Decisión Delegada (UE) 2017/1474 de la Comisión, de 8 de junio de 2017, por la que se completa la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los objetivos específicos de redacción, adopción y revisión de las especificaciones técnicas de interoperabilidad<sup>3</sup>. La presente Decisión delegada establece un conjunto coherente de objetivos específicos que deben incorporarse a las ETI para mejorar la interoperabilidad y al mismo tiempo facilitar, mejorar y desarrollar los servicios de transporte ferroviario dentro de la UE y con terceros países y contribuir a la realización del espacio ferroviario europeo único y a la realización progresiva del mercado interior.

#### **4. CONCLUSIONES**

Mediante el presente informe, la Comisión cumple la obligación de presentar informes prevista en el artículo 50, apartado 2, de la Directiva (UE) 2016/797.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.

---

<sup>3</sup> Decisión Delegada (UE) 2017/1474 de la Comisión, de 8 de junio de 2017, por la que se completa la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los objetivos específicos de redacción, adopción y revisión de las especificaciones técnicas de interoperabilidad [notificada con el número C(2017)3800] (DO L 210 de 15.8.2017, p. 5, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dec\\_del/2017/1474/oj](http://data.europa.eu/eli/dec_del/2017/1474/oj)).